



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHAIYAHÚDYÉD OOKÁAJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 120/2011
ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
Caraparí, 07 de Julio de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante Nota recibida en fecha 28 de Junio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Caraparí solicita formalmente la aprobación del convenio interinstitucional a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL CHACO TARIJEÑO-CARAPARÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO "**Estudio TESA Construcción Facultad de Educación Superior Caraparí**".
- Que,** la comisión Jurídica previo análisis técnico legal del proyecto del convenio arriba citado, recomienda al pleno de la asamblea su aprobación por cumplir con todos los requisitos técnico-legales requeridos.
- Que,** en sección ordinaria de fecha 07 de Julio de 2011 la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, ha sido tratado y sometido a votación el proyecto de Convenio interinstitucional de referencia habiendo merecido la aprobación por unanimidad de los Asambleístas de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHÁIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA**


RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del convenio interinstitucional a suscribirse entre el entre el GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL CHACO TARIJEÑO-CARAPARÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, para la elaboración del proyecto "**Estudio TESA Construcción Facultad de Educación Superior Caraparí**".

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, debiendo garantizar la certificación presupuestaria del convenio interinstitucional a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL CHACO TARIJEÑO-CARAPARÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, para la elaboración del proyecto "**Estudio TESA Construcción Facultad de Educación Superior Caraparí**", siendo el directo responsable para la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los siete días del mes julio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


H. Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**